

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017

En Santa Cruz de Mudela siendo las trece horas y ocho minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales **D. Alberto Gracia Dotor, D. Álvaro Gracia Fernández, D^a Cristina Di Antonio Bellón, D. Angel Dotor Sánchez, D^a. Virtudes Gómez de la Rubia, D. Francisco Poveda Delgado, D. Mariano Chicharro Muela, D^a M^a Esther Chico Rodero, D^a M^a Mercedes Caballero Castro y D^a Rosa M^a Honrado Sánchez** al objeto de celebrar Sesión extraordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, **D^a. Gema García Mayordomo.**

Asisten el Sr. Interventor **D. Gabriel Prada Prada** y la Sra. Secretaria de la Corporación **Dña. Asunción Serra Tomás** y se inicia la sesión existiendo quórum suficiente para ello.

Primero.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE POSIBLES ERRORES MATERIALES Y/O DE HECHO Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE 07.02.17

El acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 07.02.17 es aprobada por **mayoría absoluta** para su incorporación en el correspondiente libro de actas, con 6 votos a favor de los tres concejales del PSOE, dos de los concejales Sr. Gracia Dotor y Sra. Gómez y uno de la concejal de IU-ganemos y cuatro votos en contra, de los concejales del PP y una abstención del concejal de la PVISCM, Sr. Poveda, con la subsanación del error detectado en el último párrafo de la página 1, en el año del acta de la sesión sobre la que el PP presenta alegaciones, debiendo aparecer 2017 en lugar de 2016.

El portavoz del PP, Sr. Chicharro da lectura a un escrito de "ALEGACIONES al acta de la sesión plenaria de 07.02.17" para que conste de forma literal en el acta, que es **desestimado por mayoría absoluta** de 6 votos en contra de los tres concejales del PSOE, 2 de los concejales Sr. Gracia Dotor y Sra. Gómez y 1 de IU-ganemos y con 5 votos a favor, de los 4 concejales del PP y uno del concejal de la PVISCM, Sr. Poveda, decidiendo la Sra. Secretaria no adicionar al acta el escrito de alegaciones presentado, puesto que la competencia para su redacción es exclusivamente de ella como fedataria pública, quedando el escrito de alegaciones presentado como mero comentario vertido en la sesión plenaria sobre el acta anterior (Art. 18 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 50 y 52 del RD 781/1986 de 18 de abril, TRLBRL y arts. 91.1 y 109.1 ROF).

Segundo.- APROBACION SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO E IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES.

Por parte del Sr. Interventor se procede a dar lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Patrimonio celebrada el día 23.01.17:

*<<<...La Comisión Informativa por **mayoría absoluta con cinco votos a favor** correspondientes a los dos concejales Dña. Gema García Mayordomo y D. Angel Dotor Sánchez del PSOE, a los dos concejales D. Alberto Gracia Dotor y Dña. Virtudes Gómez de la Rubia, y uno de la concejal Dña. Cristina Di Antonio Bellón de IU-ganemos, ningún voto en contra y tres abstenciones correspondientes a las concejales del PP, Dña. Esther Chico Rodero, Dña. Rosa Honrado Sánchez y Dña. Mercedes Caballero Castro, acuerda dictaminar favorablemente:*

PRIMERO. *Determinar que el cargo de Alcaldesa-Presidenta realice sus funciones en **régimen de dedicación total** por motivos de no poder compatibilizar el cargo con el desempeño de su trabajo habitual por cuenta ajena y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de al menos la jornada laboral semanal de los empleados municipales*

SEGUNDO. *Establecer a favor de la Alcaldesa- Presidenta por el desempeño de su cargo en **régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones** que le corresponde según la nómina aportada de su trabajo por cuenta ajena y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.>>>*

Interviene la Sra. Alcaldesa para explicar que la propuesta de dedicación exclusiva viene dada por ser ella una trabajadora por cuenta ajena en activo de una empresa privada, siendo imposible compatibilizar los horarios de su trabajo con la dedicación que requiere el desempeño del cargo de Alcaldesa, siendo la cantidad propuesta para su retribución la misma que viene percibiendo en su trabajo, aportando para ello su nómina.

Tiene la palabra el portavoz del PP, dando lectura a un escrito del que posteriormente se entrega copia a la Secretaria. El Sr. Chicharro centra su intervención en decir que en los últimos nueve años ningún alcalde ha cobrado del Ayuntamiento y manifiesta su oposición, no a la dedicación exclusiva, que lo juzgara el pueblo, sino a la cantidad que se supone va a cobrar del Ayuntamiento a la vista del Informe de Intervención, que según el portavoz del PP es un 25,3 % superior al sueldo que venía cobrando, porque interpreta el Sr. Chicharro que en el Informe el Sr. Interventor habla de "salario a cargo del Ayuntamiento de 30.345,40 € brutos anuales resultando para el Ayuntamiento unos costes totales de 40.000 € al año.. Termina el Sr. Chicharro acusando a la Alcaldesa de engañar al pueblo, diciendo que el grupo popular va a votar en contra porque es mentira la argumentación de la Alcaldesa.

Responde la Sra. Alcaldesa diciendo que no va a admitir al portavoz del PP que la llame mentirosa, y le pide que se retracte de inmediato, ya que en el expediente esta nómina actual, y las nóminas que cobre del Ayuntamiento se harán públicas para que todo el mundo las pueda ver, termina diciendo que aquí el único que ha engañado al pueblo ha sido él.

El Sr. Chicharro dice que el "informe de intervención está mal" y se retractará si este es corregido y en él mismo se aclara lo que es la retribución bruta anual.

Interviene el concejal Sr. Gracia Dotor para explicar que la cantidad que se recoge en el informe, es el coste anual para el Ayuntamiento de la exclusividad de la Alcaldesa, incluyendo por lo tanto la aportación del Ayuntamiento a la seguridad social. " No hay subida salarial alguna, como mucho habrá un error en la redacción del informe, si es que lo hay". Finaliza el Sr. Gracia diciendo que los anteriores Alcaldes no cobraron o bien porque perdían dinero con ello, o bien porque querían cobrar mucho mas del Ayuntamiento.

El portavoz de PVISCM, dice que no va a intervenir y que se va abstener.

La concejal de IU-Ganemos, dice que es digno cobrar por trabajar, y a la Alcaldesa le honra haber propuesto el mismo sueldo que cobra actualmente. Añade la Sra. Di Antonio, que un jubilado puede compatibilizar la jubilación con el cargo de Alcalde y le sorprende que el Sr. Chicharro invoque ahora tanto a la Ley.

Pide la palabra el Sr. Interventor para aclarar que cuando en su Informe habla importe total se refiere a retribuciones brutas y aportaciones del Ayuntamiento a la seguridad social.

Se da por finalizado el debate y se procede a la votación. El Pleno por **mayoría absoluta** de 6 votos a favor de los tres concejales del PSOE, dos de los concejales Sr. Gracia Dotor y Sra. Gómez y uno de la concejal de IU-ganemos, cuatro votos en contra de los concejales del PP y una abstención del concejal de la PVISCM, Sr. Poveda, acuerda:

PRIMERO. Que el cargo de Alcaldesa-Presidenta realice sus funciones en **régimen de dedicación total** por motivos de no poder compatibilizar el cargo con el desempeño de su trabajo habitual por cuenta ajena y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de al menos la jornada laboral semanal de los empleados municipales

SEGUNDO. Establecer a favor de la Alcaldesa- Presidenta por el desempeño de su cargo en **régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones** que le corresponde idénticas a la nómina aportada de su trabajo por cuenta ajena y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social con efecto desde el día 2 de marzo de 2017, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Siendo el coste total para el Ayuntamiento (salario bruto mas aportaciones del Ayuntamiento) de **30.345,40 €/año**, cifrado para diez meses de 2017 (de marzo a diciembre) en **25.297,29 €**.

TERECERO.- Que se de general conocimiento de este acuerdo mediante publicación íntegra del mismo en el BOP y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACUERDO TRANASACCIONAL CON LA EMPRESA FCC AQUALIA S.A., EN EJECUCION DE SENTENCIAS FIRMES Y RECLAMACION ADMINISTRATIVA, RELATIVAS A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA MISMA EN CONCEPTO DE NO ACTUALIZACION DE TARIFAS DE DEPURACION Y ABASTECIMIENTO

Por parte del Sr. Interventor se procede a dar lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Patrimonio celebrada el día 23.01.17:

<<<La Comisión Informativa por mayoría absoluta, con cinco votos a favor correspondientes a los dos concejales Dña. Gema García Mayordomo y D. Angel Dotor Sánchez del PSOE, a los dos concejales D. Alberto Gracia Dotor y Dña. Virtudes Gómez de la Rubia, y uno de la concejal Dña. Cristina Di Antonio Bellón de IU-ganemos, ningún voto en contra y tres abstenciones correspondientes a los concejales del PP, Dña. Esther Chico Rodero, Dña. Rosa Honrado Sánchez y Dña. Mercedes Caballero Castro, acuerda dictaminar favorablemente:

PRIMERO. *La aprobación del acuerdo transaccional entre este Ayuntamiento y la empresa FCC Aqualia S.A. en todos los términos que recoge el mismo, para ejecución de las sentencias firmes de los recursos contenciosos administrativos interpuestos por la mercantil contra esta Entidad, en reclamación de cantidades dejadas a percibir durante el contrato de gestión de servicio de suministro de agua potable y depuración (PO 66/2013 y PO 65/2013) y reclamación administrativa de cantidad por déficit generado en ambos servicios entre julio de 2012 y abril de 2013, ascendiendo la cantidad total adeudada a 471.139,04 € y el abono de la misma durante cuatro años en pagos mensuales que se iniciaran en mayo de 2017 y finalizaran en abril de 2021, con aplicación de 3% de interés y un año de carencia, según tabla incorporada al acuerdo.*

SEGUNDO. *Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del acuerdo transaccional y acuerdos que procedan*

TERCERO. *Una vez aprobado el acuerdo por el Pleno Corporativo, y firmado el mismo por ambas partes, se presentara ante los Juzgados y Tribunales en los que existan procedimientos abiertos entre FCC Aqualia SA y el Ayuntamiento, para el archivo definitivo de los mismos. >>>*

Explica la Alcaldesa que el Ayuntamiento tiene que pagar las cantidades reclamadas por AQUALIA ya que las sentencias son firmes e incluso se ha presentado ya ante el Juzgado por Aqualia, la reclamación de ejecución de la primera y no hay dinero para el pago. Todo ello ha motivado que una de las primeras gestiones que realizó el nuevo equipo de gobierno, fue la de convocar una reunión con los mandos de AQUALIA, a la que asistieron el Abogado del Ayuntamiento y el Técnico asesor del Ayuntamiento, siendo las mejores condiciones que han conseguido, las que hoy se traen al pleno, fundamentalmente en el aplazamiento del pago durante cuatro años, en cuotas mensuales con un interés del 3% y un año de carencia, a cambio de mantener las cantidades según su reclamación y de la retirada de la demanda por el estado de las instalaciones con la devolución de la fianza incautada, a cambio el Ayuntamiento renuncia a las cantidades que según el Informe del Sr. Laguna podían reducirse y a la reclamación judicial presentada por el Ayuntamiento contra Aqualia, para incautarse la fianza por los desperfectos de las instalaciones.

El portavoz del PP dice que el Ayuntamiento contrató a un Técnico para que realizara un informe sobre el estudio de la reclamación presentada y según el cual el Ayuntamiento podría plantear una reducción de alrededor de 58.00 € en el total de las cantidades a pagar y ahora se quiere regalar esa cantidad a Aqualia. En segundo lugar el Sr. Chicharro dice que a esto hay que sumar los costes de abogado de la demanda que interpuso el Ayuntamiento reclamando las deficiencias de la EDAR al entregar las instalaciones y devolución de la fianza, continua diciendo que además de estar

reconociendo que se entregó la EDAR en perfectas condiciones cuando todos sabemos que no es así por lo que “nosotros” pensábamos demandar a AQUALIA, por todos los gastos que ha habido que hacer para el correcto funcionamiento de la misma. Concluye el Sr. Chicharro diciendo que no puede decir la Alcaldesa que no hay dinero para pagar a AQUALIA, porque tiene que haber cuatrocientos mil y pico euros de remanente de tesorería, aunque ahora parece que ya no están.

Responde la Alcaldesa que la negociación con Aqualia ha sido la mejor que han podido conseguir, ya que ellos no tenían ninguna necesidad de ello, ya que las sentencias son firmes y ya no les une al Ayuntamiento ninguna relación contractual.

Interviene el concejal Sr. Gracia Dotor para añadir a lo dicho por la Alcaldesa que a la reunión asistieron junto con los representantes del Ayuntamiento, el abogado y el asesor y ellos han asesorado sobre el acuerdo alcanzado considerando que es lo mas viable y ventajoso para el Ayuntamiento, que la ejecución de las sentencias a través de la vía judicial. “En lo que se refiere al remanente de tesorería del que usted habla, usted ya presentó un escrito al Sr. Interventor, al respecto por lo tanto es resultado de su gestión el destino que haya tenido el mismo, igual que las facturas que se han presentado en este Ayuntamiento del 2016 para las que no había crédito y cuyo pago están reclamando los proveedores, estando algunas de ellas a día de hoy sin firmar por ustedes”.

Se da por finalizado el debate y se procede a la votación. El Pleno por **mayoría absoluta** de 6 votos a favor de los tres concejales del PSOE, dos de los concejales Sr. Gracia Dotor y Sra. Gómez y uno de la concejal de IU-ganemos y cuatro votos en contra de los concejales del PP y una abstención del concejal de la PVISCM, Sr. Poveda, acuerda:

PRIMERO. La aprobación del acuerdo transaccional entre este Ayuntamiento y la empresa FCC Aqualia S.A. **en todos los términos que recoge el mismo**, para ejecución de las sentencias firmes de los recursos contenciosos administrativos interpuestos por la mercantil contra esta Entidad, en reclamación de cantidades dejadas a percibir durante el contrato de gestión de servicio de suministro de agua potable y depuración (PO 66/2013 y PO 65/2013) y reclamación administrativa de cantidad por déficit generado en ambos servicios entre julio de 2012 y abril de 2013, ascendiendo la cantidad total adeudada a **471.139,04 €** y el abono de la misma durante cuatro años en pagos mensuales que se iniciaran en mayo de 2017 y finalizaran en abril de 2021, con aplicación de 3% de interés y un año de carencia, según tabla incorporada al acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del acuerdo transaccional y acuerdos que procedan

TERCERO. Una vez aprobado el acuerdo por el Pleno Corporativo, y firmado el mismo por ambas partes, se presentara ante los Juzgados y Tribunales en los que existan procedimientos abiertos entre FCC Aqualia SA y el Ayuntamiento, para el archivo definitivo de los mismos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos la Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.


LA SECRETARIA,

DILIGENCIA: Para hacer constar que leído este minutario por el Sr. Alcalde-Presidente, lo encuentra conforme y ordena su cumplimiento. Certifico.

En la misma fecha,
Conforme y cúmplase,
LA ALCALDESA PRESIDENTA


Fdo. Gema García Mayordomo

